

**REF.:** Modifica la Resolución Exenta N° 655, de 14 de octubre de 2019, que "Autoriza a Aguas Pacífico SpA a ejecutar las obras de transmisión correspondientes a la 'Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas - Torquemada 2x110 kV', de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO, 08 NOV 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 698**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos, y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal", modificada por la Resolución Exenta N° 167, de 04 de febrero de 2019, en adelante "Resolución Exenta N° 360";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 655 de la Comisión, de 14 de octubre de 2019, que "Autoriza a Aguas Pacífico SpA a ejecutar las obras de transmisión correspondientes a la 'Subestación Seccionadora de la

Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV', de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 655";

- f) Lo solicitado por el Ministerio de Energía a la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2019"; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que con fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 655, autorizando la ejecución de las obras de transmisión del proyecto "**Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV**", de Aguas Pacífico SpA, en adelante, "Aguas Pacífico", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciéndose en la letra c) del Artículo Primero de dicha resolución, que las garantías de fiel cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y de las características técnicas de las mismas deben ser tomadas por Aguas Pacífico a beneficio del Ministerio de Energía, siendo la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el organismo encargado de su ejecución en caso de que el Coordinador Eléctrico Nacional verifique las condiciones que habiliten a su cobro;
- 2) Que la Resolución Exenta N° 655 señala que las garantías establecidas deberán ser entregadas al Ministerio de Energía dentro de los plazos que la misma resolución señala;
- 3) Que, por su parte, el Ministerio, de acuerdo a lo señalado en el literal f) de vistos, solicitó a esta Comisión modificar la Resolución Exenta N° 655, en el sentido que las garantías de fiel cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y de las características técnicas de las mismas deban ser entregadas y custodiadas por el Coordinador Eléctrico Nacional. Lo anterior, en atención a ser consistente con los procesos de la planificación de la transmisión;
- 4) Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión concluye que existen motivos suficientes para modificar la Resolución Exenta N° 655;

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modificase el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 655 de la Comisión, de 14 de octubre de 2019, reemplazando los párrafos tercero, cuarto y quinto del literal c) del artículo primero por los siguientes:

"Las garantías asociadas al cumplimiento de los hitos 1 y 2 de la Etapa 1 deberán constituirse y ser presentadas al Coordinador Eléctrico Nacional dentro de un plazo de 30 días, a contar de la notificación de la presente resolución.

La garantía asociada al cumplimiento del hito 3 de la Etapa 1 deberá constituirse y ser presentada al Coordinador Eléctrico Nacional, dentro de los 15 días siguientes a que se haya verificado el cumplimiento del hito 2 de la referida Etapa 1, o vencido el plazo de 14 meses establecido para su cumplimiento, cualquiera de estos dos hechos que ocurra primero.

Las garantías asociadas al cumplimiento de los hitos señalados en los numerales 4 y 5 de la Etapa 2 deberán constituirse y ser presentadas al Coordinador Eléctrico Nacional dentro de los 15 días siguientes a que se haya verificado el cumplimiento del hito 3 de la Etapa 1, o vencido el plazo de 21 meses establecido para su cumplimiento, cualquier de estos dos hechos ocurra primero.

Las garantías de fiel cumplimiento deberán ser debidamente custodiada por el Coordinador y devueltas a Aguas Pacífico una vez que las obras descritas en el literal a) de la presente resolución hayan entrado en operación”.

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente resolución a Aguas Pacífico SpA y al Coordinador Eléctrico Nacional a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Exenta N° 360.

**Anótese y notifíquese**

  
**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**Distribución:**

- Aguas Pacífico SpA
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE